

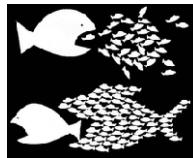
sector de administración autonómica

Especial Agencias Junta Andalucía

“Agencialización” en la Junta de Andalucía

CCOO

Contra la **pérdida de derechos** del personal funcionario y laboral de la Junta de Andalucía



CCOO

Por un **marco único** de relaciones laborales en la Administración General de la Junta de Andalucía

Asamblea de personal de La Alhambra

Ante el anuncio de la creación de una Agencia Especial en el Patronato de la Alhambra y el Generalife, se ha celebrado una asamblea con la participación de Felipe Falcó, Secretario General de la FSC-A.

En esta asamblea, Felipe Falcó informó a trabajadores y trabajadoras de la posición de CCOO en defensa de que el personal se mantenga dentro del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, manteniendo todos los derechos, incluido el de la movilidad en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía.



Felipe Falcó, Secretario General de la FSC-A de CCOO se dirige a la asamblea celebrada en la Alhambra.



Asistentes a la Asamblea

La primera Agencia Especial con personal transferido de la Junta de Andalucía

Agencia Tributaria de Andalucía



La creación de la Agencia Tributaria de Andalucía puede ser un ejemplo de lo que la Administración quiere generalizar: La proliferación de Agencias Especiales. Esta Agencia afecta fundamentalmente a personal funcionario y solo a tres personas con carácter de personal laboral.

Retribuciones:

- **Personal funcionario**, las establecidas en la normativa de función pública de la Junta de Andalucía.
- **Personal laboral**: las contempladas en el convenio colectivo de la Agencia.

Nuevas especialidades.

La creación de especialidades específicas es lo que limita de hecho la movilidad del personal funcionario entre la Agencia y el resto de la Junta de Andalucía y viceversa.

Concretamente se crean las especialidades de Inspección y Administración Tributaria (A1), Gestión y Valoración Tributaria (A2) y Asistencia Tributaria (C1).

Promoción interna horizontal.

El personal perteneciente a los Subgrupos A1, A2 y C1 podrá acceder a las nuevas especialidades mediante el sistema de promoción interna horizontal. El C2 podrá acceder por promoción interna al grupo C1.

Según se contemplaba en su Estatuto, el personal que en el momento de la puesta en funcionamiento de la Agencia ocupaba puestos de trabajo en la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Provinciales de la referida Consejería con funciones atribuidas a la Agencia, mantienen su dependencia orgánica de la referida Consejería y pasaron a depender funcionalmente de la Agencia hasta que la resolución de la primera convocatoria de acceso a las nuevas especialidades previstas en esta Ley.

Excepcionalmente, en las dos primeras convocatorias de acceso a las especialidades, se aplicará el sistema de concurso y se valorará como mérito el tiempo de servicio prestado en la Administración tributaria de la Junta de Andalucía.



Servicio Andaluz de Empleo

Curiosamente, el Decreto 136/2010, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, ya se refiere al SAE como "Agencia".

¿Agencia en Centros de Tiempo Libre?



En declaraciones de altos cargos de la Consejería de Empleo se manifestó que se pensaba crear una Agencia Pública Empresarial. Posteriormente se dio "marcha atrás" en el tipo de agencia que se pretendía. En la Subcomisión de Empleo se manifestó que la creación de Agencia estaba aún en "trámite de estudio".

Agencia para la atención a la Dependencia

La misma Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, autoriza la creación de esta Agencia de régimen especial en su disposición adicional sexta. El objeto de esta agencia es, según la Ley, *la gestión de los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en Andalucía.*

Esta agencia podría afectar al personal que presta sus servicios en residencias de pensionistas y centros de día.

<http://www.fsc.ccoo.es/webfscandalucia/menu.do?Afiliate>



La sección sindical de CCOO del Patronato de la Alhambra defiende que el personal se mantenga dentro del convenio

La sección sindical de CCOO del Patronato de la Alhambra y el Generalife ha dejado muy clara su postura a la Directora de dicho patronato: Los trabajadores y trabajadoras de la Alhambra deben permanecer dentro del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía.



INFORMACIÓN REUNIÓN CON LA DIRECTORA DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE PARA LA CONVERSIÓN EN AGENCIA

Tras la comunicación de la directora del Patronato de la Alhambra y Generalife que nos convertiremos en AGENCIA el día 1 de Enero de

Según se afirma en un escrito de la Sección Sindical, *la intención del Patronato de la Alhambra y el Generalife es sa-*

cararnos del convenio de la Junta y hacer un convenio propio. La misma nota advierte que CCOO mantendrá una lucha constante por el mantenimiento del empleo público y dentro del convenio.



La Dirección ha manifestado su intención de que la Agencia Especial esté funcionando en enero de 2011.

La creación de agencias no debe servir para eludir controles y los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El VI Convenio: Desfasado

CCOO propone en el VII convenio que el personal transferido a agencias especiales permanezca en el ámbito del convenio y no se imposibilite la movilidad en la Junta de Andalucía

El VI Convenio contempla en su disposición adicional sexta que el personal laboral fijo que pase obligatoriamente a desempeñar sus funciones en una Empresa pública de la Junta de Andalucía que se constituya para gestionar actividades o recursos que hasta ese momento se hayan llevado a cabo por dicho personal en forma de administración directa, quedará en situación de excedencia por incompatibilidad, no pudiendo solicitar el reingreso hasta transcurrido un plazo mínimo de dos años.

Este convenio se queda desfasado ante la realidad actual, con la proliferación de agencias que nos tememos que va a ocurrir. CCOO ha mantenido y seguirá manteniendo cuando se reanude la negociación, que las Agencias, tanto Administrativas como Especiales, se mantengan “dentro del paraguas” del convenio del personal laboral de la Junta de Andalucía, sin que se limite la movilidad entre administraciones.

Toda la información en nuestra página web

En el portal de autonómica de la FSC-A de CCOO información actualizada de interés para el personal funcionario y laboral de la Junta de Andalucía:

www.fsc.ccoo/andalucia/autonomica



TIPOS DE AGENCIAS SEGÚN LA “LAJA”

Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía

	Agencia ADMINISTRATIVA	Agencia ESPECIAL	Agencia EMPRESARIAL
Creación	Por ley	Autorización previa por Ley	Por Ley
Régimen Jurídico de la Agencia	Derecho Administrativo. mismo régimen jurídico de que el establecido para la Administración de la Junta de Andalucía	Derecho Privado, <i>Excepto en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas.</i>	
Régimen del personal	funcionario, laboral o Estatutario. en los mismos términos que los establecidos para la Administración de la Junta de Andalucía.	Derecho Laboral. Excepción: Las funciones que impliquen ejercicio de autoridad serán desempeñadas por personal funcionario , que se regirá por la normativa aplicable en materia de función pública.	Derecho Laboral. En todo caso.
OEP	OEP de la Junta. Excepción: la ley de creación podrá establecer excepcionalmente peculiaridades del régimen de personal de la agencia en las materias de oferta de empleo y acceso .	La Agencia tiene competencias en materia de oferta de empleo pero se integrará dentro de la OEP de la Junta.	“Convocatoria pública” , basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.
Procesos selectivos, movilidad, provisión de puestos	La ley de creación podrá establecer excepcionalmente peculiaridades en las materias adscripción y provisión de puestos y régimen de movilidad de su personal.	Personal laboral: Seleccionado por la Agencia Personal Funcionario: Seleccionado por la Consejería y “excepcionalmente” por la Agencia previa autorización de la Consejería.	Corresponde a la Agencia
Retribuciones	El mismo que en la Junta de Andalucía.	Personal funcionario. Las establecidas en la normativa de función pública de la Administración de la Junta de Andalucía. Personal laboral: Las determinadas en el “convenio colectivo de aplicación” y en el contrato de trabajo. Productividad: Competencia de la Agencia para personal laboral y funcionario.	Corresponde a la Agencia, con informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y A. Pública.